Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO U150430

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U150430 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 03 de diciembre de 2015 "LAS PARTES" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número OA-019GYR047-T81-2015 Electrónica, (consolidada), en la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento con una vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016, en el cual se estableció un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad \$287,061,794.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.).
- II.- En la Cláusula Décima Octava "Modificaciones al Contrato" del contrato principal "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.
- IV.- En fecha 6 de mayo de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se incluyó el registro sanitario para la clave 010 000 4239 00 00.
- V.- Con fecha 31 de mayo de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se incluyó el registro sanitario para la clave 010 000 5238 00 00.
- VI.- Con fecha 11 de agosto de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres) a través del cual convinieron ampliar la cantidad de bienes contratados de la clave 010 000 4239 00 00, sin que dicha modificación implicara un incremento del monto máximo estipulado en el contrato principal.
- VII.- Con fecha 21 de septiembre de 2016, "LAS PARTES" suscribieron convenio modificatorio

Página 1 de 4



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

N° 5 (CINCO) AL CONTRATO U150430

CONVENIO

MODIFICATORIO

número 4 (cuatro), a través del cual se acordó incrementar los bienes de la clave 010 000 5238 00 00, incrementando el monto máximo estipulado en el contrato principal para quedar por la cantidad de \$295,206,294.50 (Doscientos noventa y cinco millones doscientos seis mil doscientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.)

DECLARACIONES

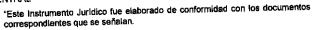
- I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1.- Por oficio número 09538461 1800/201600 4579 de fecha 30 de noviembre de 2016, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, para dotar de suficiencia presupuestal a las piezas de la(s) clave(s) que no fueron afectadas en los convenios modificatorios de ampliación relacionados en los antecedentes del presente convenio, sin que dicha ampliación rebase el 20% del monto máximo contratado por partida, documento que se agrega como Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

Asimismo, en el citado oficio la Titular de la Coordinación de Control de Abasto manifestó que para los compromisos derivados del presente Convenio, cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado en la partida presupuestal número de cuenta 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000611320-2016 emitido por la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, el día 18 de octubre de 2016, mismo que se agrega como Anexo 2 (dos) del presente instrumento jurídico.

- I.2.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto de "EL INSTITUTO", en su calidad de área consolidadora en representación de los administradores del contrato principal, se elabora el presente convenio modificatorio. En ese sentido dicha Coordinación será la responsable de vigilar que el ejercicio del presupuesto asignado en el contrato primigenio y sus convenios modificatorios, se ejerza conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 52 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que la responsabilidad de observar dichos preceptos normativos corresponde a esa Coordinación en su carácter de Área Consolidadora en Representación de los Administradores del contrato primigenio.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- II.1.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- Declaran conjuntamente "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal. Página 2 de 4



DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**







DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO U150430

III.2.- Con el presente instrumento jurídico de conformidad con el párrafo segundo del artículo 62 y artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" acuerdan subsanar las imprecisiones del convenio modificatorio número 3 (tres) a través del cual convinieron ampliar la cantidad de bienes contratados de la clave 010 000 4239 00 00, toda vez que dicha ampliación debió haber sido realizada con base en el artículo 52 del referido ordenamiento jurídico.

III.3.- Las ampliaciones en su conjunto no rebasan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo contratado originalmente.

III.4.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" dotará de suficiencia presupuestal a las claves cuyo presupuesto se utilizó para el pago de otras partidas que fueron ampliadas en términos del último párrafo del artículo 47 de la Ley de Acquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido que el incremento presupuestal por partida no excederá del 20% (veinte por ciento), conforme a lo dispuesto en el artículo 52, párrafo segundo, de dicha Ley.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar el monto máximo del contrato en \$49,265,482.50 (Cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), sin que dicha ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto, para quedar de la siguiente manera:

2 Marie Marino Marino	Lorente o toto totamo etalmore
\$344,471,777.00	19.99%
(Trecientos cuarenta y cuatro millones	(Diecinueve punto noventa y
cuatrocientos setenta y un mil	Nueve per ciente)
setecientos setenta y siete pesos 00/100	por ordino)
M.N.)	

TERCERA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incremente.

CUARTA- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno), 2 (dos) 3 (tres) y 4 (cuatro).

DÍVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 4





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

N° 5 (CINCO) AL CONTRATO U150430

CONVENIO

MODIFICATORIO

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento Jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 15 de diciembre de 2016 por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GRUPO FÁRMACOS ESPECIAL ZADOS, S.A. DE
C.V.

JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN Apoderado Legal MARÍA ANGÉLICA OLVERA PEREDO Apoderada Legal

ÁREA CONSOLIDADORA EN
REPRESENTACIÓN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Artículos 2 fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

MARÍA DE

MARÍA DEL PILAR BUERBA GOMEZ

Coordinadora de Control de Abasto

еобу**/Ам**НТ

Página 4 de 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

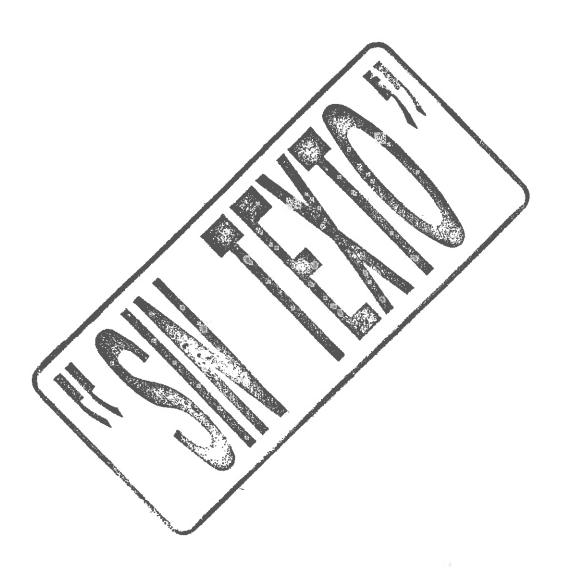
CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 (CINCO) AL CONTRATO U150430

ANEXO 1

"REQUERIMIENTOS DEL CONVENIO"

EI PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOMS INCLUYENDO ESTA CARATULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CON TROL DE ABASTO



Ciudad de México, a 3 D NOV 2016 Oficio Núm. 09538461 1800/201600 4579

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Serviclos. P r e s e n t e.

Me refiero al contrato que a continuación se describe;

MISTITUTO MEYICAND LIL SEGUND LIL DIRECCION DE ADMINISTRACION UNIDAD DE ADQUISICIONES UNIDAD DE ADQUISICIONES UNIDAD DE ADQUISICIONES UNIDAD DE ADQUISICIONES COGRDINACIÓN DE ADQUISICIONES RIENES Y CONTRALACIÓN DE ADQUISICIONES

The state of the s	STATE OF THE PARTY	Section 2	PRODUCT	Name of Street	- in the same	_	BIEWET'I CO.		
Proveedor	No Contrato	Gpo	Gen	Esp	Df	Var	Monto Original Máximo Contratado		
GRUPO FARMACOS	U150430	010	000	4239	00	00	•		
ESPECIALIZADOS, S. A. DE C. V.	0130430	010	080	5238	00	00	\$287,061,794.50		
		C Dire	-	<u> </u>	-		201		

De la que fueron generados los siguientes convenios modificatorios:

NO DE CTO /CM	PROVEEDOR	AMPLIACIÓN
U150430-CM4	GRUPO FÁRMACOS ESPECIALIZABOS, S.A. BERCV	2,506 PIEZAS DE LA CLAVE 010 000 5238 00 00 CON UN IMPORTE DE \$8,144,500 00 AL MONTO MAXIMO
U150430-CM3	GRUPO PÁRMACOS. ESPECIALIZABIOS, S.A. DE C.V.	36,615 PHETAS DE LA CLAVE 010, 000 4 289 00 00 (SIN

Al respecto y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que establece: "Las dependencias y entidad es podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto e cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente".

Solicito la elaboración de convenio modificatorio para que se dote de recursos el contrato de mérito por el siguiente importe para quedar como sigue:

CH 5

RECURSOS A DOTAR MONTO ACTUAL \$49,265,482.50 \$344,471,777.00

Se destaca que con dicha ampliación no se rebasa el 20% del monta intra contratado por partida.

Y que la solicitud se realiza con la finalidad de dotar de suficiencia presupuestal a les piezes de las claves que no fueron afectadas con los convenios interificacións artes descritos.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Ciudad de México, a 3 0 NOV 2016 Oficio Num. 09538461 1800/201600 4579

Anexando para su debido soporte:

- Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento.
- Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

María del Pilar Buerba Gómez

Titular

Con copia:

-Lic. Carlos Gracia Nava.- Títular de la Unidad de Administración. (*)

-Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica del Proceso de Abasto. (*)

-Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación y Control de Abasto (*)





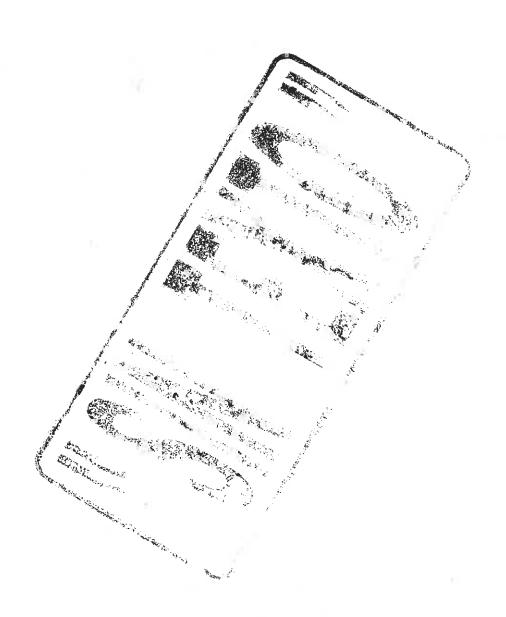


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO **MODIFICATORIO** N° 5 (CINCO) **AL CONTRATO** U150430

ANEXO 2

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"





Nicetia coperiolidad es ters

Quarésaro (Ap. 197 Col. Roma C.P. 06700; México, D.F. Tel.: 5265 2800

Sin más por el momento y en espera de poder seguir atendiéndoles, quedamos a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

Ana Laura Márquez Jimenez Representante legal Grupo Fármacos Especializados S.A. de C.V.

ANEXOS DE CONTROL









DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

México, D.F., a **2.0** JUL 2016 IVISS Oficio No. 095384611800/2016002762 BIS

Lic. Jesús Humberto Vázquez Sahagún Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Presente.-

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

En atención a su solicitud y en alcance a la petición de convenio modificatorio formulada a través del oficio número 095384611800/2016002762 de fecha 27 de julio de 2016, se precisa que, en apego a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la ampliación solicitada se refiere únicamente a la cantidad máxima de bienes, sin que ello implique un incremento del monto máximo estipulado en el instrumento jurídico primigenio:

00	No Contrato	Che	Ger	Esp	91	Va	Descripción	Precio Contratación	Cantidad Maxima	Cantidad Susceptible a Amolar	Portentage a Amplier
Berein	U150428 CH 6	010	000	4224	00	00	ENOXAPARINA SOLUCION INVECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML	\$117.27	474,188	94,837	20%
Contaro	U150430	010	000	4239	00	00	FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO 250 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, FRASCO AMPULA CON DILLUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	\$1,345.50	183,079	36,615	20%
Contravo	= U150431 CHス	010	000	4239	00	00	FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO 250 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA, FRASCO AMPULA CON DILLUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	\$1,345.50	87,607	17,521	20%
< form	U 1504 77	010	000	5449	00	00	ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ANASTROZOL 1 MG ENVASE CON 28 TABLETAS.	\$729.10	15,353	3,070	20%
	U150704	010	000	2230	00	00	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIEÑE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 12 TABLETAS.	\$21.50	1,086,260	217,252	20%
	U150785 ピイス	010	000	2206	00	00	DEFERASIROX COMPRIMIDOCADA COMPRIMIDO CONTIENE: DEFERASIROX 500 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS.	\$11,184.50	2,550	510	20%
	U150785	010	000	5257	00	00	NATALIZUMAB. SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: NATALIZUMAB 300 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 300 MG.	\$21,950.00	600	120	20%

MM (1/4



වැට



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACION COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



México, D.F., a 28 JUL 2016
Oficio No. 095384611800/ 201600 2762

No Contrato	G _S	GE .	Esp	Diff	Var	Descripción	Precia Contratación	Cantidad Masuma Contratada	Cartidad Susceptible a Ampliar	Portentaje a Angliar
U150785	010	000	5654	00	00	PAZOPANIB. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PAZOPANIB EQUIVALENTE A 200 MG DE PAZOPANIB.	\$5,113.24	2,500	500	20%
U150785	010	000	4442	00	00	APREPITANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 125 MG DE APREPITANT CADA CAPSULA CONTIENE: 80 MG DE APREPITANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	\$732.86	28,464	5,692	20%
U150785	010	000	5097	œ	00	LEVOSIMENDAN SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: LEVOSIMENDAN 2.5 MG ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 5 ML	\$9,148.11	3,932	786	20%

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Maria del Pilar Buerba Gómez

∄itular

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

c.c.p.

Lic. Maria Guadalupe Serrano Zariñana.- Titular de la Coordinación Técnica de Blenes y Servicios (*) GBO/ALMOC/AMZ